CONTRATO MAG Nº56/2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"PROFARMA"**, con **RUC 2290369-0**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliada en Ygatimi N° 245 e/ Ntra. Sra. De la Asunción de esta ciudad Capital, representado para este acto por el **Sr. CECILIO PERALTA ZARZA** con **C.I. Nº 812.559, en carácter de Representante Legal,** denominado en adelante **PROVEEDOR,** denominados en conjunto LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES** del Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la carta de invitación y sus Anexos correspondientes, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**
(d) La Resolución de Adjudicación y su respectiva notificación
(e) Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES",** Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 275.537.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa MAG Nº 27/2014 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES"**, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 1043 de fecha 15 de julio de 2014.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia del Contrato será desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios está incluido el transporte, estiba y desestiba, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS REPRESENTACIONES IMPORTACIONES Avda. Ygatimi N° 245 Asunción - Py.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO · REPUBLICA DEL PARAGUAY

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG Nº 56 /2014

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total es por un monto de **Gs. 15.132.385** (Guaranies Quince millones ciento treinta y dos mil trescientos ochenta y cinco) IVA incluido, **distribuidos de la siguiente manera:** : **item 2** por un monto de **Gs. 1.212.750** (Guaraníes Un millón doscientos doce mil setecientos cincuenta) IVA incluido; **item 3** por un monto de **Gs. 2.391.410** (Guaraníes Dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos diez) IVA incluido; **item 4** por un monto de **Gs. 3.383.600** (Guaraníes Tres millones trescientos ochenta y tres mil seiscientos) IVA incluido; **item 6** por un monto de **Gs. 3.110.400** (Guaraníes Tres millones ciento diez mil cuatrocientos) IVA incluido; **item 7** por un monto de **Gs. 1.357.200** (Guaraníes Un millón trescientos cincuenta y siete mil doscientos) IVA incluido; **item 8** por un monto de **Gs. 763.800** (Guaraníes Setecientos sesenta y tres mil ochocientos) IVA incluido; **item 9** por un monto de **Gs. 2.268.600** (Guaraníes Dos millones doscientos sesenta y ocho mil seiscientos) IVA incluido; item 10 por un monto de **Gs. 536.625** (Guaraníes Quinientos treinta y seis mil seiscientos veinticinco) IVA incluido; e **item 11** por un monto de **Gs. 108.000** (Guaraníes Ciento ocho mil) IVA incluido; determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución.-

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

Banco Amambay Cta. N°002.03.00345/7

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 La entrega de los bienes adjudicados, se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la Recepción de la Orden de Compra emitida por la Convocante, previa comunicación con el responsable en la dirección citada en el siguiente cuadro:

DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	TELEFONO	RESPONSABLE
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA (DEA)	Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½	585-817 585-692	DIRECTOR Y/O ADMINISTRADOR

8.2 Una vez que la CONTRATANTE certifique que los bienes hayan sido recepcionados y que cumplan con

JRGF/rf.

PROFARMA de Lourdes Peralta Rivas DISTRIBUIDORA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Avda. Ygatimi Nro. 2... Telefax ...

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA MINISTRO

las especificaciones técnicas solicitadas, se suscribirá la Nota de Remisión correspondiente.

8.3 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el control de calidad de los productos adjudicados y a ser proveídos, en cualquier momento y por los medios idóneos que estime conveniente.

8.4 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en la lista de bienes, plan de entrega, especificaciones técnicas, contenidos en el Anexo C, punto 2 del Plan de Entrega.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

9.2 El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.4 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo D de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced	Unidad de Medida	Present	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
2	12352104-005	ALCOHOL EN GEL ANTISEPTICO PARA MANOS SIN ENJUAGUE-HUMECTANTE	XANADU	NACIONAL	UNIDAD	FRASCO DE 500 ML COMO MINIMO	1	75	16.170	1.212.750
3	42311511-002	GASA ESTERIL HIDROFILA 100% ALGODÓN SUPER ABSORBENTE	GASA ESTERIL GUAYAKI	NACIONAL	UNIDAD	PAQUETE DE 20 UNIDADES COMO MINIMO	1	269	8.890	2.391.410
4	51101511-023	AMOXICILINA 500MG+ AMBROXOL CLORHIDRATO 30 MG	ANAMOX BRONQUIAL	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 10 COMPRIOMIDOS COMO MINIMO	1	220	15.380	3.383.600
6	51101550-001	CEFALEXINA 500 MG	GALEN BIOTIC 500	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 10 COMPRIOMIDOS COMO MINIMO	1	480	6.480	3.110.400
7	51142001-002	PARACETAMOL 750 MG	PACEMOL 750	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 10 COMPRIOMIDOS COMO MINIMO	1	720	1.885	1.357.200

PROFARMA de Lourdes E. Peralta Rivas DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Avda. Ygatimí No. 245 Telefax: 495-070 AS. PY.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA MINISTRO

JRGF/rf.-

CONTRATO MAG N°56 /2014

8	51142001-002	PARACETAMOL 500 MG	PACEMOL 500	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 10 COMPRIOMIDOS COMO MINIMO	1	670	1.140	763.800
9	51142001-026	PARACETAMOL 500MG+CLORFENIRAMINA MALEATO 4MG + PSEUDOEFEDRINA CLORHIDRATO 30MG+DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 300 MG	GRIFINIL	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 4 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	1	1990	1.140	2.268.600
10	51142106-002	IBUPROFENO 400MG	IBUMOVILEN 400	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 4 COMPRIMIDOS COMO MINIMO	1	265	2.025	536.625
11	51171706-002	SULFAGUANIDINA 250 MG+BISMUTO 100 MG + ASOCIADOS	ENTERISIL	NACIONAL	UNIDAD	BLISTER DE 10 COMPRIOMIDOS COMO MINIMO	1	20	5.400	108.000
									TOTAL ADJUDICADO	15.132.385

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al *0,1% (cero coma uno por ciento) por cada día de atraso aplicados sobre el faltante de los bienes que no fueron entregados* en el plazo establecido. La CONTRATANTE queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, por cada día de atraso.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

JRGF/rf.-

PROFRAR de Lourdes E. Peralta DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES IMPORTACIONES - EXPORTACIONES Avda. Ygatimi Nro. 246 Teléfono: 976 Asu. Py.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

CONTRATO MAG Nº 56 /2014

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 La **CONTRATANTE**, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Educación Agraria, tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de agosto de dos mil catorce.

.....
Sr. CECILIO PERALTA ZARZA
PROVEEDOR

.....
Ing. Agr. JORGE RAÚL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA • MINISTRO •

PROFARMA
de Lourdes E. Peralta Rivas
DISTRIBUIDORAS - REPRESENTACIONES
IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
Avda. Ygatimí Nro. 245 Telefax: 495-976 As. Py.

JRGF/rf.-